

15464 *ORDEN de 30 de mayo de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada Previsión y Socorros Mutuos de ATS, DE y de Profesionales Afines de Sanidad, en liquidación (P-1970).*

Por Orden de 23 de junio de 1988 se acordó la disolución y liquidación forzosa de la entidad Previsión y Socorros Mutuos de ATS, DE y de Profesionales Afines de Sanidad, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 23 de diciembre de 1988 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose acreditado la finalización del proceso liquidatorio, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Previsión y Socorros Mutuos de ATS, DE y Profesionales Afines de Sanidad, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados de la entidad denominada Previsión y Socorros Mutuos de ATS, DE y Profesionales Afines de Sanidad, en liquidación.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15465 *ORDEN de 30 de mayo de 1996, de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de la entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en liquidación, del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

Por Orden de 17 de diciembre de 1992, se acordó intervenir la liquidación de la entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en liquidación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 1 de abril de 1993, se atribuyó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la función de órgano liquidador de la expresada entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15466 *ORDEN de 30 de mayo de 1996 de autorización a la delegación en España de la entidad «Guardian Assurance PLC, Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de la cesión general de la cartera de seguros a la entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la delegación en España de la entidad «Guardian Assurance PLC, Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Guardian Assurance PLC, Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la delegación en España de la entidad «Guardian Assurance PLC, Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la delegación en España de la entidad «Guardian Assurance PLC, Compañía Inglesa de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15467 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicas la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de junio de 1996, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de junio de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 30, 45, 13, 27, 16, 18.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 0.

Día 25 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 33, 12, 34, 48, 43, 20.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 9.

Día 26 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 27, 46, 14, 19, 11, 15.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 6.

Día 28 de junio de 1996:

Combinación ganadora: 27, 41, 30, 21, 26, 45.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de julio de 1996, a las veintidós quince horas, en el

salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 1 de julio de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

15468 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.193/94, interpuesto por don Josep Miquel Lerma Marín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 3 de abril de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.193/94, interpuesto por don Josep Miquel Lerma Marín, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de mayo de 1994, que desestimó su petición de reconocimiento de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Josep Miquel Lerma Marín, contra la Resolución de 20 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatoria de su petición de reconocimiento y abono de la totalidad de los trienios que tiene perfeccionados, en la cuantía correspondiente al grupo que ostenta en la actualidad.

II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

15469 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1020/1994, interpuesto por don Pedro Francisco Soriano Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 26 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1020/1994, interpuesto por don Pedro Francisco Soriano Gómez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de junio de 1992 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991 respecto a los puestos números 410 a 416, 420, 424, 426, 423, 425, 96, 99 y 97.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Francisco Soriano Gómez, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de junio de 1992 y su desestimación en reposición por la de 18 de mayo de 1993, a las que se contrae la demanda, declaramos ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15470 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/245/1994, interpuesto por don Javier Cabrejas Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el recurso número 1/245/1994, interpuesto por don Javier Cabrejas Martínez contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 13 de enero de 1994, que desestimó su petición de que le fueran devengados desde el día 1 de enero de 1989 la totalidad de los trienios que tiene reconocidos en la cuantía fijada para el grupo de clasificación «A», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Cabrejas Martínez, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

15471 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2593/1993, interpuesto por don Arturo Dorda Bermejo y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2593/1993, interpuesto por don Arturo Dorda Bermejo, don Juan Antonio Bonillo Saúco, don Carlos Añón Marín, don Manuel Blas Navarro Eixarch, don Juan C. Castellano Cervera y don Emilio Fernando Rubio Ramos, contra resoluciones de 11 de noviembre de 1993, del Director general de Administración Penitenciaria, sobre «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 23 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Se desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Arturo Dorda Bermejo, don Juan Antonio Bonillo Saúco, don Carlos Añón Marín, don Manuel Blas Navarro Eixarch y don Emilio Fernando Rubio Ramos, contra las resoluciones de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, sobre formalización del cambio de denominación o nivel de su puesto de trabajo en el centro penitenciario de Picassent.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.